

Compañía de Transporte "Río Cutilcay Paute S.A. Transcutilcay"

Aprobado mediante resolución N° 02 - C - DIC- 515 del 6 de Agosto del 2002.

Paute - Ecuador

Teléfono: 2 - 250 - 120.

Paute, 11 de febrero de 2011.

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Como representante legal de la compañía de Transportes "Río Cutilcay Paute S.A. Transcutilcay, con expediente N° 32627 comunico que el día 17 de diciembre del 2010, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionista, la siguiente **transferencia de acciones:**

ACCIONISTA CEDENTE

Nombres: Manuel Adolfo
Apellidos: Pacheco Altamirano
C.C. o RUC: 030044691-1
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de acciones: 53
Valor de cada acción: 1 dólar

ACCIONISTA CESIONARIO

Nombres: Manuel Trinidad
Apellidos: Viri Samaniego
C.C. o RUC: 0920067725
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de acciones: 53
Valor de cada acción: 1 dólar

Por la favorable atención que dará a la presente, agradezco anticipadamente.

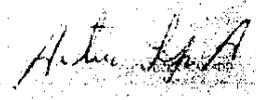
Atentamente,

Sr. Arturo Loja
GERENTE CUTILCAY
CI. 090136330-9

COMPANIA DE TRANSPORTES
"Río Cutilcay Paute S. A. Transcutilcay"
Paute - Ecuador

ECUATORIANA ***** V334411222
 CASADO NARCISA JESUS YIRI SAMANIEGO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO LOJA
 CARMEN ASTUDILLO
 GUALACEO 18/07/2002
 18/07/2014
 REN 0031030

 PUEGANI DERECHO

CIUDADANIA 090136330-9
 LOJA ASTUDILLO ARTURO
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 01 MARZO 1952
 001- 0056 00196 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1952


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

081-003 NUMERO
 0901363309 CELULA
 LOJA ASTUDILLO ARTURO

AZUAY
 PROVINCIA
 PAUTE

1952

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1089 / 2010

PAGINA: 1089

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez, ante mi, SUSANA CORTAZAR LASCANO Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece MANUEL TRINIDAD VIRI SAMANIEGO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0920067725, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ARTURO LOJA ASTUDILLO, con cédula de ciudadanía número 0901363309, domiciliado en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cantele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de

Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



Notaría Primera
Guachapala - Ecuador

Susana Cortazar Lascano
D. SUSANA CORTAZAR LASCANO

Cónsul del Ecuador

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez.

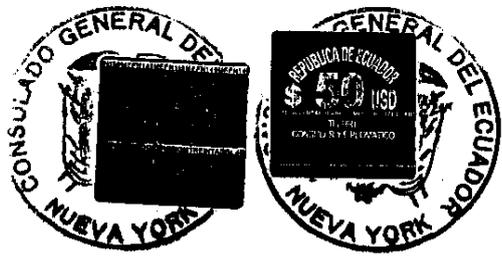
Manuel Trinidad Viri Samaniego

D. MANUEL TRINIDAD VIRI SAMANIEGO

Susana Cortazar Lascano

SUSANA CORTAZAR LASCANO,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



Notaría Primera
Guachapala - Ecuador

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia. en a toya.
Guachapala, 9 febrero de 2011

Olivia Torres Cabrera
Dña. Olivia Torres Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUACHAPALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
AGENCIA CONSULAR QUEENS



Notaría Primera

Guachapala - Ecuador



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION

Libro de Escrituras Públicas - Una -

TOMO NUMERO único

PAGINA 17

ACTA DE REVOCATORIA 17 / 2010 DE PODER GENERAL.

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez, ante mi, SUSANA CORTAZAR LASCANO, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece MANUEL TRINIDAD VIRI SAMANIEGO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 0920067725, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere expresa su voluntad de revocar total, absoluta y en todas sus partes el PODER GENERAL número 859/2010, otorgado por el(la,los,las) compareciente(s) a favor de ELIANA MARGARITA HERAS ORTIZ, con cédula de ciudadanía número 0101606184, domiciliado en CUENCA, AZUAY, ante el Consul del Ecuador en New York, Agencia Queens, el 12 octubre 2010. Consecuentemente, y en cumplimiento de la voluntad del compareciente se revoca parcialmente en cuanto a la parte del compareciente sus derechos y obligaciones se refiere, el Poder General anteriormente referido otorgado a favor de ELIANA MARGARITA HERAS ORTIZ, con cédula de ciudadanía número 0101606184, domiciliado en CUENCA, AZUAY, quien, a partir de esta revocatoria, no tiene ninguna facultad judicial o extrajudicial de representar al compareciente, y en el caso de que así ocurriera, el (la,los,las) ELIANA MARGARITA HERAS ORTIZ deberá(n) someterse a las consecuencias legales y penales establecidas en las leyes correspondientes. La presente Acta surtirá los efectos legales una vez notificado el mandatario, y se marginará en la matriz del Poder General antes referido. Leído que fue al(a la, los) compareciente(s), la presente Acta de Cancelación de Poder General, por mi, Cónsul del Ecuador, se ratifica(n) y aprueba(n); razón por la cual procede(n) a firmar conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

Susana Cortazar Lascano

f). SUSANA CORTAZAR LASCANO
Cónsul del Ecuador

Manuel Trinidad Viri Samaniego

f). MANUEL TRINIDAD VIRI SAMANIEGO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Actas de Cancelación de Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez.

Susana Cortazar Lascano

SUSANA CORTAZAR LASCANO,
Cónsul del Ecuador
ARANCEL CONSULAR : II-6.4 ; US\$ 80
QNY



CERTIFICADO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia. en 1 fojas.
Guachapala, 9. feb. 2011 de 2011

Olivia Torres Cabrera
Olivia Torres Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUACHAPALA

SEÑOR JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE CUENCA.

ARTURO LOJA ASTUDILLO, en calidad de mandatario de MANUEL TRINIDAD VIRI SAMANIEGO, conforme lo tengo demostrado dentro del presente trámite, sumario, signado con el número 1118.2010, ante usted con el debido respeto digo:

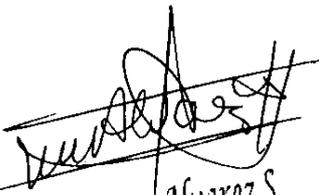
Se digno rectificar el auto de calificación de la demanda en el sentido de que no se debe notificar a SUSANA CORTAZAR LASCANO, quien es la Cónsul en estado Unidos, sino a **ELIANA MARGARITA HERAS ORTIZ**, quien es la mandataria.

Es por esta razón que solicito a usted se corrija mencionado lapsus, en el sentido de que se debe notificar a **ELIANA MARGARITA HERAS ORTIZ**, en el lugar que tengo indicado.

Espero ser proveído favorablemente.

Respetuosamente;

Por el peticionario y como su Defensor Autorizado.


Dr. Johnny Alvarez S.
ABOGADO
MAT. 1273 C.A.A.

RECIBIDO
JUZGADO: VII - VIII - XIV

RECIBIDO 11 ENE 2011